

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Doce (12) de julio del dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2021-00745-00
DEMANDANTE: SAMUEL ARIAS
DEMANDADO: ANDRES RIVERA

Inadmítase la anterior demanda verbal, promovida por **SAMUEL ARIAS**, contra **ANDRES RIVERA**, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos:

1. Apórtese el contrato y acta de inicio de obra de fecha 26 de junio de 2020, pues, pese que se indica que se anexa, estos no obran al plenario.
2. Apórtese contrato de obra suscrito con la empresa AR SERVICIOS DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, Arquitecto LUIS ALEJANDRO ROJAS, para realización de obras incumplidas por parte del demandado, pues, pese que se indica que se anexa, no obran al plenario.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy 13 de julio de 2021 a la hora de las 8:00
a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario